



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0159 -2015-GORE- ICA/SGRH

Ica, 30 NOV 2015

VISTO, los Expedientes N° 6996 y 7067-2015-SGRH, mediante los cuales la Sra. **EDITH CYNTHIA LEIVA CÁCERES**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad, Informe N° 197-2015-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales", De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan por enfermedad;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad también se extiende a los servidores CAS y se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales de los servidores civiles, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos; y, en caso de extinción del contrato CAS antes y después de cumplirse el año de servicios para efectos del pago de las vacaciones no gozadas y de las vacaciones trunca. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones;

Que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Siendo que el Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos: (Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud);





Que, a través de los expedientes del Visto, la servidora **EDITH CYNTHIA LEIVA CÁCERES**, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de Siete (07) días considerados entre los días del 18 al 19 y del 21 al 25 de noviembre del año 2015, para lo cual la interesada han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, es necesario concederles Licencia por Enfermedad a la mencionada trabajadora; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 1057 Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Directoral Regional N° 0061-2015-GORE-ICA/ORA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, Licencia por Enfermedad a la servidora **EDITH CYNTHIA LEIVA CÁCERES**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Siete (07) días considerados entre los días del 18 al 19 y del 21 al 25 de noviembre del año 2015; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2015, serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes.

Artículo 2°.- Transcribir el presente Acto Resolutivo a los interesados, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos

ABOG. MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ GONZALES
SUBGERENTE